

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

DECRETO N° 79

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 605, de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo 343, de fecha 18 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, con el objeto de financiar la ejecución de programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo económico y social, estableciendo en su Art. 11 literal F), como una de las áreas de proyectos a financiar con dicho Fondo, el otorgamiento de becas de educación superior; en ese sentido, mediante Decreto Ejecutivo No. 93, de fecha 9 de noviembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo 349, de fecha 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, para la Ejecución del Programa de Becas para Realizar Estudios de Educación Superior, mediante el cual se establecen la organización y funcionamiento, así como las normas y procesos aplicables al Programa de Becas en referencia.
- II.- Que sobre la base de lo que estipula el Art. 44 del Reglamento ya referenciado, a partir del año 2000 el Consejo de Administración del FANTEL, suscribió un contrato con la Fundación para la Educación Integral Salvadoreña (FEDISAL), para la administración del Programa de Becas de Educación Superior; no obstante, en el año 2017 el Consejo de Administración consideró necesario trasladar la gestión del mismo Programa al Ramo de Educación, por lo que el 15 de diciembre de ese año el FANTEL y el entonces Ministerio de Educación suscribieron el Convenio de Administración del Programa de Becas para Realizar Estudios de Educación Superior, por un monto de US\$20,000,000, para un plazo de 5 años.
- III.- Que los recursos del convenio antes citado serán ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021, por medio del Proyecto de Inversión con código 6910 "Programa de Becas FANTEL a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022", con el monto de US\$5,585,175, el cual únicamente se registra con el Agrupador Operacional 5 Recursos de Carácter Extraordinario Institucional; no obstante, la gestión financiera de dicho proyecto está a cargo de una Unidad Organizativa que fue creada dentro del Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología para tal efecto; por lo que, es necesario incorporar en la Ley de Presupuesto vigente el financiamiento de las plazas que están incluidas en el Presupuesto de dicho Ramo para el presente ejercicio fiscal con un costo anual de US\$256,905.
- IV.- Que con el propósito de disponer del crédito presupuestario que permita el financiamiento de 16 plazas encargadas de la gestión financiera del Proyecto de Inversión 6910 antes citado, del monto procedente del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL por US\$5,585,175, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha remesado al Fondo General de la Nación la cantidad de US\$256,905, según consta en recibo único de ingreso No. 15 0991174 de fecha 7 de mayo de 2021, extendido por la Dirección General de Tesorería del Ramo de Hacienda; estos recursos no estaban programados dentro de las fuentes de ingresos del Presupuesto 2021, por lo que se consideran un

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

excedente que puede utilizarse para reforzar las asignaciones vigentes del Ministerio antes mencionado.

- V.- Que con el propósito de poder financiar las 16 plazas requeridas por el MINEDUCYT para el presente ejercicio fiscal, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, adicionando en la SECCIÓN -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, apartado II - INGRESOS, Rubro 16 Transferencias Corrientes, Cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público, la fuente específica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$256,905.00). Asimismo, en el apartado III -GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología se incorpora en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, la Línea de Trabajo 06 Becas FANTEL, con su respectivo propósito y asignaciones de gasto por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA . (US\$256,905.00), fuente de financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II-INGRESOS, Rubro 16 Transferencias Corrientes, cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público, adiciónase la fuente específica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, así:

Convenio de Administración del programa de becas para Realizar Estudios de Educación Superior entre el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

US\$ 256,905

- B) En el Apartado III-Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico; se incorpora en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, correspondiente a la fuente de financiamiento del Fondo General, la Línea de Trabajo 06 Becas FANTEL, con la cantidad de \$256,905 y su respectivo propósito; quedando dichas asignaciones de la siguiente manera:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario                 | Línea de Trabajo  | Costo   |
|--|---|---------|
| 01 Dirección y Administración Institucional<br>06 Becas FANTEL | Fortalecer la formación especializada del recurso humano necesario para enfrentar los requerimientos del desarrollo, premiando y potenciando los esfuerzos y la excelencia académica de los salvadoreños. | 256,905 |
| Total  |   | 256,905 |

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.**

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario                                      | Línea de Trabajo | 51<br>Remuneraciones | Gastos<br>Corrientes |
|---|------------------|----------------------|----------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional<br>2021-3100-3-01-06-21-1 Fondo General | Becas FANTEL     | 256,905              | 256,905              |
| Total   |                  | 256,905              | 256,905              |

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 125

Tomo N° 432

Fecha: 1 de julio de 2021

GH/mc  
06-07-2021

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.